

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 247

JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO MILITAR

DE LA Plaza y Provincia de Córdoba

Núm. 3.730

NOTAS QUE SE CITA

Por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército se ha dispuesto la concesión de un plazo de seis meses, que será el último y definitivo, a partir del día 1.º del pasado mes de Septiembre, con el fin de que los que se consideren con derecho a pensiones extraordinarias de guerra las soliciten en el plazo señalado.

Lo que se publica para general conocimiento.

JUNTA LOCAL DE SUPER-CUPOS

Núm. 3.755

Habiendo sido debidamente autorizada esta Junta, para la adquisición directa de cincuenta mil kilos de cebada, se pone en conocimiento de los Agricultores de esta Plaza, debiendo dirigirse para las ofertas al Presidente de la misma, Deposito de Intendencia, calle Lope de Hoces número siete.

Córdoba trece Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El General Presidente.—P. O., El Capitán Secretario, Firma ilegible.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 3.879

BASES del Concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra extranjera.

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en esta provincia, la distribución de la patata de siembra importada del extranjero, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán acudir al presente concurso, los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de esta Jefatura. También podrán concursar las Cooperativas Agrícolas.

Segunda.—La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero, desde el quince del mes actual, al primero de Junio del año próximo, y sea asignada por el Servicio de la Patata de Siembra a esta provincia.

Tercera.—Los concursantes presentarán en esta Jefatura, en el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de estas Bases, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica) su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

Cuarta.—El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- Propuesta de la Jefatura Agronómica.
- Garantía moral, económica y conocimientos de estos problemas que ofrecen los concursantes.
- Baja que ofrezcan al margen especificado en la base novena y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del Servicio.

Quinta.—El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

Sexta.—El concesionario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su

resolución, la cantidad de VEINTICINCO MIL pesetas, como fianza a disposición del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

Séptima.—El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado esta Jefatura, en los que se venderá a los agricultores contra vales de la Hermandad Sindical de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

Octava.—Es obligación del concesionario:

- Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.
- Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.
- Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen prestar en la Aduana, en nombre del concesionario.

Novena.—Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios, cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo.—En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que se originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

Décima.—Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

Décima primera.—El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio, las que se refieran a las

demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión.—Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio, se podrá recurrir ante la Junta Rectora del mismo. Igualmente se recurrirá a la Junta Rectora para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

Décima segunda.—En la Jefatura Agronómica provincial, están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del Servicio que se le encomienda.

Décima tercera.—La apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Jefatura a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo que señala la base tercera.

Córdoba catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, V. Merino.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 3.874

Don Antonio Linares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio, que por esta Agencia ejecutiva de Hacienda, se instruye contra el deudor don Juan Castro Rojas, de Ignorado domicilio, por débito de contribución rústica repartida en el pueblo de Bujalance en el año 1946 y 1.º y 2.º trimestres de 1947, se ha dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente.

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el domicilio del deudor don Juan Castro Rojas, así como no haber persona alguna que le re-

presente en esta localidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, contados al siguiente de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta ciudad, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá contra la finca responsable del descubierto que se persigue.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bujalance a 7 de Octubre de 1947. — Antonio Llinares.

Núm. 3.876

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra el deudor don Antonio Rodríguez Pastor, de ignorado domicilio, por débito de contribución rústica, repartida en el pueblo de Bujalance en el año 1946 y 1.º y 2.º trimestres de 1947, se ha dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente:

Providencia. — Resultando desconocido el domicilio del deudor don Antonio Rodríguez Pastor, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiérase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, contados al siguiente de la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta ciudad, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo mercado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se procederá contra la finca responsable del descubierto que se persigue.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bujalance a 7 de Octubre de 1947. — Antonio Llinares.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 3.850

Don Francisco Salto Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula Industrial de Comercio y Profesiones para el ejercicio de 1948, queda espuesta al público en esta Secretaría Municipal por plazo de 15 días, para que los interesados pue-

dan examinarla y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Rute 10 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 3.852

Por acuerdo consistorial fecha 20 de Septiembre, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Que los convenios en vigor para la efectividad del impuesto de consumo de lujo del arbitrio con fines no fiscales del 10 por 100 sobre consumiciones, colocación de sillas y mesas en la vía pública por Bares y Tabernas y espectáculos públicos, quedarán rescindidos y sin efecto alguno a partir del día 31 de Diciembre próximo.

Segundo: Desde 1.º de Enero de 1948, todas las empresas industriales, comerciantes etc, a quienes afecte cualquiera de dichos conceptos impositivos, vendrán obligados a tributar por los sistemas que oportunamente fijará la Corporación Municipal y a cumplir los requisitos prevenidos en las disposiciones reglamentarias de aplicación.

Tercero: Sin perjuicio de cuanto se deja consignado, las personas naturales o jurídicas referidas en los apartados anteriores, podrán solicitar de la Corporación en un plazo que termina el día 31 de Octubre inclusive, individualmente por conducto del Sindicato o por el gremio fiscal el concierto de dichas obligaciones tributarias, bien entendido que es arbitrio del Ayuntamiento, concederlos o no, siendo requisito en todo caso el afianzamiento del compromiso en la forma que se estipule, con la garantía de dos personas de solvencia bien acreditada; y que este concierto será prácticamente imposible hasta que no esté cubierta la cifra de recaudación del ejercicio 1945, en su totalidad, por el conjunto de todos los concertados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 10 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.880

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de suplementos de crédito por medio de transferencia de unos a otros capítulos del Presupuesto Municipal ordinario del año en curso, el que se expone al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de quince días, en los términos y a los efectos que se previenen en el artículo 236 del Decreto de 26 de Enero de 1946.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 13 de Octubre de 1947. — El Alcalde, A. Carmona.

MONTALBAN

Núm. 3.859

Don Salvador Roldán Galán, Alcalde de esta villa de Montalbán.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1948, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Montalbán a 10 de Octubre de 1947. — S. Roldán.

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.862

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del corriente, ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el Presupuesto Ordinario para el inmediato año de 1948, que queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Corporación, conforme a los artículos 227 y 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

En la misma sesión se acordó la prórroga de las siguientes Ordenanzas de exacciones vigentes, para el año próximo de 1948.

Servicio Municipalizado de agua. Suministros al Ejército, Arbitrio sobre fincas que carezcan del servicio de agua potable, Idem sobre perros, Idem sobre canchales y bajantes, Idem sobre puestos fijos fuera del Mercado, Idem sobre fincas beneficiadas por obras, Timbre municipal o tasa sobre documentos, Vigilancia de establecimientos, Licencia para construcciones, Idem para apertura de establecimientos.

Escaparates, muestras y anuncios, Inspección y reconocimiento sanitario de productos, Servicio de Madero, Recogida de basuras, Cementerio, Mercado público, Ocupación de la vía pública por escombros etc. Entrada de carruajes, Rejas salientes, Tribunas, toldos etc. Postes, palomillas, cajas de amarres etc. Kioscos en la vía pública.

Puestos, barracas y caseta de venta, Rodaje o arrastre por vías municipales, Industrias callejeras o ambulantes, Impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo, Contribución de Usos y Consumo (tarifa 5.ª), Consumo de lujo, 10 por 100 sobre consumiciones. Contribución de Usos y Consumos, Impuesto de 0'05, sobre el vino etc.

Participación y recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado, Bebidas espirituosas y alcoholes, Carnes frescas y saladas etc.

También se aprueban las nuevas Ordenanzas del arbitrio, con fin no fiscal, para promover el Revoque de fachadas y la de Solares sin edificar, cuyas exacciones se utilizan por primera vez, todas las cuales quedan expuestas al público por término de

quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme al artículo 269 del Decreto antes mencionado.

Palma del Río 11 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Angel Martínez.

POSADAS

Núm. 3.866

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este término, para el año próximo de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Posadas a 30 de Septiembre de 1947. — Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 3.869

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de contribución Industrial de Comercio y Profesiones de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, de ser inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que en su caso estimen oportunas.

Luque 13 de Octubre de 1947.

LA GRANJUELA

Núm. 3.882

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela, hace saber:

Que confeccionados los Padrones y Lista Cobratoria de la Matrícula Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que por los contribuyentes sean examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

La Granjuela a 10 de Octubre de 1947. — El Alcalde, E. Gallego.

BELMEZ

Núm. 3.881

Don José Beltrán Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez a 10 de Octubre de 1947. — El Alcalde, J. Beltrán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA